



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
18 MARZO 2021
L0122 N: SSA/AM

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICINA DEL DELEGADO

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SG.IR.08-2021/074

Chihuahua, Chih., a 03 de Mayo de 2021

CONSULTORIA FORESTAL DEL MOHINORA, S.A. DE C.V.
ING. NOEL JESUS CHAVEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.-

El presente es emitido en referencia a la solicitud de **No requerimiento** de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, presentado en esta Delegación Federal el 18 de Marzo de 2021, mediante el cual el **Ing. Noel Jesús Chávez Morales**, Representante Legal de la **Consultoría Forestal del Mohinora, S.A. de C.V.**, solicita se autorice en materia de impacto ambiental el Proyecto **“Línea de Distribución Eléctrica San Francisco de La Joya”**, con pretendida ubicación en el Municipio de Guadalupe y Calvo, Estado de Chihuahua, mismo que quedó registrado con bitácora **No. 08/DD-0779/03/21** y que para los efectos del presente serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente y,

RESULTANDO:

I. Que el 18 de Marzo del 2021 se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación, solicitud de **No Requerimiento** de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **“Línea de Distribución Eléctrica San Francisco de La Joya”** ubicado en el Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.

CONSIDERANDO:



Emilio Buitrago

8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 inciso K) fracción III, último párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las obras de transmisión y sub-transmisión eléctrica, **no requerirán de autorización en materia de impacto ambiental** cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, sub urbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turísticas.

II. Que conforme a lo manifestado por el Promovente, el Proyecto consiste en la ejecución de la obra de una línea de Distribución Eléctrica de **2.51 km** de longitud y un ancho de 10 metros, ocupando una superficie de **2.51 ha**, sobre áreas desprovistas de vegetación y destinadas a la agricultura y ganadería para cultivos de temporal, carreteras de terracería, en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS UTM LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAN FRANCISCO DE LA JOYA					
ID	X	Y	ID	X	Y
1	312085	2875498	22	312822	2874857
2	312161	2875502	17	313007	2875091
3	312236	2875507	24	313060	2875033
4	312311	2875511	25	313101	2874988
5	312387	2875516	26	313141	2874944
6	312462	2875520	27	313183	2874898
7	312536	2875525	28	313222	2874857
8	312599	2875529	29	313262	2874886
9	312662	2875533	30	313302	2874917
10	312681	2875479	31	313343	2874946
11	312701	2875425	28	313222	2874857
12	312751	2875369	33	313253	2874823
13	312802	2875314	34	313278	2874779
14	312854	2875258	35	313311	2874722
15	312904	2875203	36	313376	2874683
16	312956	2875146	37	313413	2874623
17	313007	2875091	38	313410	2874581
18	312985	2875046	39	313406	2874540
19	312961	2874995	40	313433	2874483
20	312929	2874926	41	313460	2874425
21	312875	2874891	42	313486	2874369



Handwritten mark



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X, 28° fracción III y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso K) fracción III último párrafo y 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2° fracción XXIX y 40 fracción IX inciso C), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre de 2012, esta Delegación:

RESUELVE:

PRIMERO. - Tener por atendido el trámite No. SEMARNAT-04-007 de 18 de Marzo del 2021 para el proyecto, “**Línea de Distribución Eléctrica San Francisco de La Joya**”, promovido por el Ing. **Noel Jesús Chávez Morales**, Representante Legal de la **Consultoría Forestal del Mohinora, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Notificar al **promovente** que para el desarrollo del **proyecto** presentado a través de la solicitud de exención, ingresado a esta Unidad Administrativa el 18 de Marzo del 2021, **no requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental**, de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos del presente oficio.

TERCERO. - En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO. - En caso de realizar actividades que involucren el desmonte y/o remoción de vegetación, deberá cumplir con la normatividad en materia de Cambio de Uso de Suelo e





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Impacto Ambiental ante esta Delegación Federal; así como el manejo de cualquier tipo de residuos que se generen durante sus actividades, deberá realizarse conforme lo indique la autoridad competente.

QUINTO. - Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua el contenido de la presente resolución.

SEXTO.- El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

SEPTIMO.- Notificar la presente resolución al **Ing. Noel Jesús Chávez Morales**, Representante Legal de la **Consultoría Forestal del Mohinora, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

C.c.p. Ing. Gustavo A. Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

GAHS/RMA/JAT

